



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
2 **DENOMINADA ACOMEXSUR C. LTDA.-**

3 **CUANTIA: \$ 5.000,00**

4 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,  
5 República del Ecuador, hoy **diecisiete de septiembre**

6 **del dos mil siete**, ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE**  
7 **ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL**

8 **CANTON MACHALA**, comparecen: por sus propios  
9 derechos, los señores: **TULIO RODRIGO CAMPOVERDE**

10 **ARMIJOS**, de estado civil casado, de nacionalidad  
Ecuatoriana, Licenciado en Administración de Empresas,

11 domiciliado en el Cantón Huaquillas y de tránsito por esta  
ciudad; **RODRIGO DANIEL CAMPOVERDE CASTILLO**

12 de estado civil casado, de nacionalidad Ecuatoriana,  
13 Ingeniero en Ciencias Empresariales, domiciliado en el

14 Cantón Huaquillas y de tránsito por esta ciudad; **MARCO**  
15 **TULIO CAMPOVERDE CASTILLO** de estado civil soltero,

16 de nacionalidad Ecuatoriana, estudiante, domiciliado en el  
17 Cantón Huaquillas y de tránsito por esta ciudad; **XIMENA**

18 **ALEXANDRA CAMPOVERDE CASTILLO** de estado civil  
19 soltera, de nacionalidad Ecuatoriana, estudiante, domiciliada

20 en el Cantón Huaquillas y de tránsito por esta ciudad y  
21 **CARLOS SANTIAGO CAMPOVERDE ENCALADA**, de

22 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante,  
23 domiciliado en el cantón Huaquillas y de tránsito por esta

24 ciudad de Machala. Los comparecientes son de  
25 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente

26 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe  
27  
28

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO  
NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA





1 y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la  
2 Minuta que a continuación se detalla así: Señor Notario:  
3 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase  
4 autorizar la presente Constitución de una Compañía de  
5 responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las  
6 siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-**  
7 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y  
8 manifiestan la necesidad de constituir una Compañía las  
9 siguientes personas: 1.- Tulio Rodrigo Campoverde Armijos,  
10 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y  
11 domiciliado en el Cantón Huaquillas; 2.- Rodrigo Daniel  
12 Campoverde Castillo, de estado civil casado, de nacionalidad  
13 ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Huaquillas; 3.- Marco  
14 Tulio Campoverde Castillo, de estado civil soltero de  
15 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón  
16 Huaquillas; 4.- Ximena Alexandra Campoverde Castillo, de  
17 estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada  
18 en el Cantón Huaquillas; y, 5.- Carlos Santiago Campoverde  
19 Encalada, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana y  
20 domiciliado en el Cantón Huaquillas.- **SEGUNDA:**  
21 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ACOMEXSUR C.LTDA.-**  
22 **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
23 **DURACION Y DOMICILIO.-** La Compañía se denomina  
24 ACOMEXSUR C. LTDA., es ecuatoriana, tendrá una duración  
25 de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de  
26 la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del  
27 Cantón Huaquillas.- El DOMICILIO principal es en el Cantón  
28 Huaquillas, pudiendo establecer sucursales, oficinas o



ABGI JOSE R. ALARCON FRANCO  
INTEGRADO CUARTO INTERNO DE MICHUALA



1 agencias en otros lugares del país. **ARTICULO SEGUNDO:**  
2 **DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las  
3 siguientes actividades: a).-En general, brindar servicios en  
4 trámites aduaneros; b).-Dedicarse a la asesoría en las áreas:  
5 Financiera, jurídica, tributaria de comercio exterior en los  
6 mercados nacionales, dirigida a empresas privadas nacionales  
7 y extranjeras en general; c.-La compañía también se podrá  
8 dedicar a dar asesoría en temas de exportaciones,  
9 importaciones, producción, servicio al cliente, planificación  
10 estratégica, mercadeo, entre otros; d.-Planificar, promover,  
11 presidir y participar de ferias, simposios, talleres, seminarios,  
12 charlas, eventos de negocios de todo tipo: Públicos o  
13 Privados, locales y/o extranjeros; e.-Buscar y ejercer  
14 representaciones, asociaciones, alianzas, Joint Ventures y  
15 similares esfuerzos en conjunto con empresas nacionales y/o  
16 extranjeras, en cualquiera de las actividades en mención; y, f).-  
17 Brindar asesoría en el transporte nacional e internacional de  
18 mercaderías en el manipuleo de los distintos tipos de  
19 productos. . Como medios para el cumplimiento de sus fines la  
20 Compañía podrá realizar lo siguiente: a.- Podrá adquirir  
21 derechos reales y personales, contraer obligaciones  
22 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no  
23 hacer, ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le  
24 permitan; b.- Hacer, en general, ejercicio de mandatos,  
25 agencias, consignaciones, gestiones de negocios y  
26 administración de bienes; y, c).- Participar como socia o  
27 accionista en la constitución o adquiriendo acciones y/o  
28 participaciones de compañías que guarden relación con su



1 objeto.- **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
2 Capital Social de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES  
3 AMERICANOS (5,000.00USD) dividido en cinco mil  
4 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN  
5 DOLAR cada una. **ARTICULO CUARTO.- DE LAS**  
6 **PARTICIPACIONES.-** Todos los socios gozarán de iguales  
7 derechos y cada participación dará derecho a un voto, en las  
8 resoluciones de Junta General. Las participaciones de cada  
9 socio constarán en un certificado de aportación, el mismo que  
10 indicará su carácter de no negociable. **ARTICULO QUINTO.-**  
11 **DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los  
12 siguientes derechos: a.- Intervenir, a través de asambleas, en  
13 todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía,  
14 personalmente o por medio de representante o mandatario.  
15 Para efectos de votación, por cada participación de un dólar,  
16 el socio tendrá derecho a un voto; b.- A percibir los beneficios  
17 que le correspondan, a prorrata de la participación social  
18 pagada; c.- A que se limite su responsabilidad al monto de sus  
19 participaciones sociales, salvo las excepciones que establece  
20 la Ley de Compañías; d.- A no devolver los importes que en  
21 concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe;  
22 empero, si las cantidades percibidas por este concepto no  
23 correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán  
24 obligados a reintegrarlas a la compañía; e.- A no ser obligados  
25 al aumento de su participación social. Si la Compañía acordare  
26 el aumento de capital social, el socio tendrá derecho de  
27 preferencia en ese aumento, en proporción a sus  
28 participaciones sociales, si es que en las resoluciones de la



1 Junta General de Socios no se conviniere otra cosa. f.- A ser  
2 preferido para la adquisiciòn de las participaciones  
3 correspondientes a otros socios, cuando la Junta General  
4 prescriba este derecho, el cual se ejercitarà a prorrata de las  
5 participaciones que tuviere; g.- A solicitar a la Junta General la  
6 revocaciòn de la designaciòn del Presidente y del Gerente  
7 General. Este derecho se ejercitarà sòlo cuando causas graves  
8 lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar  
9 gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no  
10 cumplir las obligaciones establecidas en el Art. 124 de la Ley  
11 de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida  
12 forma; h.- A recurrir a la Corte Superior del Distrito  
13 impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren  
14 contrarios a la Ley o a los Estatutos; i.- A pedir convocatoria a  
15 Junta General en los casos determinados por la Ley de  
16 Compañías; y, j.- A Ejercer en contra del Gerente General, del  
17 Presidente o de los otros Administradores la acciòn de  
18 reintegro del patrimonio social. Esta acciòn no podrà ejercitarse  
19 si la Junta General aprobò las cuentas presentadas en general  
20 por los Administradores de la Compañía. **ARTICULO SEXTO.-**  
21 **DEBERES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios,  
22 las siguientes: a.- Pagar a la Compañía la participaciòn  
23 suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el  
24 Contrato, la Compañía podrà, según los casos y atendida la  
25 naturaleza de la aportaciòn no efectuada, deducir las acciones  
26 establecidas en el Art. 219 de la Ley de Compañías: b.-  
27 Cumplir, en general, los deberes que a los socios impusiere el  
28 contrato social; c.- Abstenerse de la realizaciòn de todo acto

ABG JOSE R. ALARCON FRANCO  
NOTARIO SUPLENTE DEL INTERNO DE MACHALA



1 que implique ingerencia en la administraciòn; d.- Responder  
2 solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas  
3 en el contrato de constituciòn de la Compañia y, de modo  
4 especial, de las declaraciones relativas al pago de las  
5 aportaciones; y, e.- Cumplir las prestaciones accesorias y las  
6 aportaciones suplementarias que se establecieren en el futuro.

7 **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y**  
8 **ADMINISTRACION.-** La Compañia serà gobernada por la junta  
9 general de socios y administrada por el Presidente y Gerente  
10 General: **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
11 **SOCIOS.-** La Junta General formada por los socios legalmente  
12 convocados y reunidos, es la màxima Autoridad de la  
13 Compañia. La Junta General tendrà todas las atribuciones y  
14 facultades que le confiere la Ley de Compañias. **ARTICULO**  
15 **NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son  
16 atribuciones de la Junta General las siguientes: a.- Aprobar las  
17 cuentas y los balances que presente el Gerente General; b.-  
18 Nombrar y remover a los Administradores; c.- Resolver acerca  
19 de la forma de reparto de utilidades; d.- Resolver acerca de la  
20 amortizaciòn de las partes sociales; e.- Consentir en la cesiòn  
21 de las partes sociales y en la admisiòn de nuevos socios; f.-  
22 Decidir acerca del aumento o disminuciòn del capital y la  
23 pròrroga del contrato social; g.- Resolver el gravàmen o  
24 enajenaciòn de inmuebles propios de la Compañia; h.-  
25 Resolver acerca de la disoluciòn anticipada de la Compañia; i.-  
26 Acordar la exclusiòn del socio o de los socios de acuerdo con  
27 las causales establecidas en la Ley; j.- Disponer que se  
28 entablen las acciones correspondientes en contra del



1 Presidente o del Gerente General; k.- Las demás que no  
2 estuvieren otorgadas en la Ley o en este contrato social al  
3 Gerente General y al Presidente. **ARTICULO DECIMO.-**  
4 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y  
5 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
6 Compañía, previa convocatoria del Presidente o del Gerente  
7 General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
8 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
9 ejercicio económico de la Compañía, las Extraordinarias, en  
10 cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas  
11 Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
12 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales  
13 serán convocadas de conformidad con lo establecido en el Art.  
14 Décimo Segundo de estos Estatutos Sociales. **ARTICULO**  
15 **DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta Univeral  
16 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
17 cualquier tiempo, en cualquier lugar, dentro del territorio  
18 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
19 presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán  
20 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
21 unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO**  
22 **SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y**  
23 **MAYORÍA.-** La convocatoria a Junta General de Socios se  
24 hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de  
25 reunión y mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de  
26 cada uno de los socios, de la cual el socio notificado dejará  
27 constancia de haberla recibido y, optativamente, por la prensa,  
28 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

ABG. JOSÉ R. ALARCON FRANCO  
NOTARIO CUARTO INTERNO DE MACHALA



1 principal de la Compañía. El quòrum de la Junta General en  
2 primera convocatoria estará constituido por socios que  
3 representen más de la mitad del capital social, sin perjuicio de  
4 las excepciones legales o estatutarias. En segunda  
5 convocatoria se reunirá con el número de socios presentes,  
6 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta  
7 General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de  
8 votos concurrentes, de acuerdo al capital que representen,  
9 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en  
10 las presentes estipulaciones. **ARTICULO DECIMO**  
11 **TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas  
12 Generales de socios serán presididas por el Presidente o por  
13 quien estuviere haciendo sus veces; y, cuando falte este  
14 administrador por un socio elegido por la misma Junta para el  
15 efecto. En la Junta General, el Gerente General de la  
16 Compañía hará las veces de Secretario y en caso de ausencia  
17 o falta actuará como Secretario Ad-hoc el socio que para el  
18 efecto fuere designado por la Junta General. Las actas de  
19 Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles  
20 escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser  
21 foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una por  
22 una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL**  
23 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá o no ser  
24 socio de la misma. Será nombrado por un periodo de CINCO  
25 AÑOS, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus  
26 atribuciones y deberes son los siguientes: a.- Presidir las  
27 reuniones de Junta General, así como controlar el cumplimiento  
28 de las resoluciones adoptadas en las mismas; b.- Reemplazar



1 al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia  
2 o impedimento temporal o definitivo de éste y en este último  
3 supuesto, hasta que la Junta General provea una nueva  
4 designación; y, c.- Las demás que le confieren la Ley de  
5 Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO**  
6 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
7 podrá o no ser socio de la misma. Será nombrado por un  
8 periodo de CINCO AÑOS, sin perjuicio de que pueda ser  
9 reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones y  
10 deberes: a.- Actuar como Secretario de la Junta General; b.-  
11 Ejercer la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la  
12 Compañía; c.- Convocar a la Junta General, en los términos  
13 del Artículo Segundo de estos Estatutos; y, d.- En fin, tendrá  
14 las más amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíben  
15 o limiten los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO**  
16 **SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La  
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la  
18 tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos  
19 los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones  
20 civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que  
21 puedan encontrarse en los presentes estatutos y la Ley. En  
22 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del  
23 Gerente General, el Presidente asumirá la representación legal  
24 de la Compañía, en las condiciones y con las facultades que  
25 los presentes Estatutos prescriben. **ARTICULO DECIMO**  
26 **SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento  
27 que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá  
28 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO  
NOTARIO SUPLENTE INTERINO DE MACHALA



1 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y  
 2 designar la persona o personas que considere convenientes, a  
 3 las que les señalará sus atribuciones y deberes.

4 **TERCERA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL**

5 **CAPITAL.-** El Capital social de la Compañía se encuentra  
 6 íntegramente suscrito y pagado en numerario en un  
 7 CINCUENTA POR CIENTO de acuerdo al siguiente detalle:

8 SOCIOS	PARTICIP	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
9	1,00	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
10 Tulio R.Campoverde Armijos	1.800	1,800.00	900.00	900.00
11 Rodrigo D.Campoverde Castillo	800	800.00	400.00	400.00
12 Marco T.Campoverde Castillo	800	800.00	400.00	400.00
13 Ximena A.Campoverde Castillo	800	800.00	400.00	400.00
14 Carlos S. Campoverde Encalada	800	800.00	400.00	400.00
15	<b>5.000</b>	<b>5,000.00</b>	<b>2,500.00</b>	<b>2,500.00</b>

16 El cincuenta por ciento restante de cada una de las  
 17 participaciones suscritas de de UN DÓLAR Americano cada  
 18 una que faltan por pagar, serán cubiertas en numerario, en el  
 19 plazo de un año, a partir de la inscripción de este contrato en el  
 20 Registro de la Propiedad del Cantón Huaquillas. **CUARTA.-**

21 **AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente al Abogado  
 22 Nécker Franco Maldonado, para que a nombre de la  
 23 Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para  
 24 lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la  
 25 inscripción de esta escritura pública en el Registro de la  
 26 Propiedad del Cantón Huaquillas. Agregue usted señor Notario,  
 27 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de  
 28 esta escritura pública.- f) Ilegible. Ab. **Necker Franco**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7152476  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FRANCO MALDONADO NECKER WARNES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2007 12:10:49 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ACOMEXSUR C. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/10/2007**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO



ESPACIO EN BLANCO

ABG. JOSÉ R. ALARCÓN FERRACU  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE MACHALA



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Machala, 24 de Agosto del 2007

Mediante comprobante No. **777887012**, el (la) Sr. **Lcdo. Tulio Campoverde**

**Armijos XXX**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2.500,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ACOMEXSUR C. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de Superintendencia de Compañías

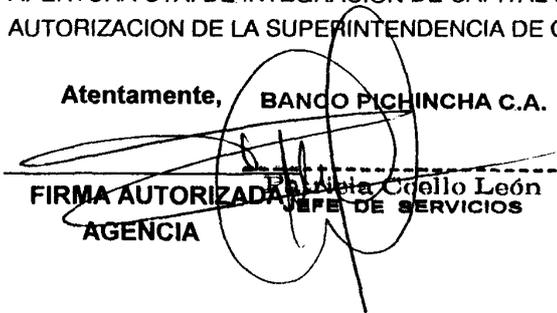
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
CAMPOVERDE ARMIJOS TULIO RODRIGO	US.\$.	900,00
CAMPOVERDE CASTILLO RODRIGO		400,00
CAMPOVERDE CASTILLO MARCO		400,00
CAMPOVERDE CASTILLO XIMENA		400,00
CAMPOVERDE ENCALADA CARLOS		400,00
<b>TOTAL US.\$.</b>		<b>2,500,00</b>

**OBSERVACIONES:**

APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Atentamente, **BANCO PICHINCHA C.A.**



FIRMA AUTORIZADA **Agda Cello León**  
JEFE DE SERVICIOS  
AGENCIA

**ESPACIO EN BLANCO**

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E134311242

DIVORCIADO

SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS

VICTOR CAMPOVERDE

GULLERMINA ARMIJOS

BACHALA 09/04/2003

09/04/2015

REN 0080954

El



CIUDADANIA 070121376 - 1

CAMPOVERDE ARMIJOS TULIO RODRIGO

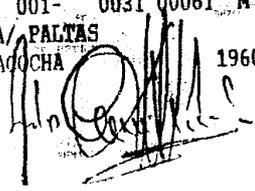
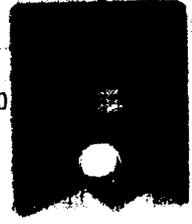
LOJA/CHAGUARPAMBA/CHAGUARPAMBA

08 FEBRERO 1960

001- 0031 00061 M

LOJA/ PALTAS

CATACOCHA 1960

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO  
 NOTARIO PUBLICO INTERNO DE BACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

119-0006 NÚMERO

0701213761 CEDULA

CAMPOVERDE ARMIJOS TULIO RODRIGO

EL ORO PROVINCIA

HUAQUILLAS CANTON

HUAQUILLAS PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO





ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO  
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
 INTERNO DE GUAYAS

ECUADOR IANM \*\*\*\*\*

2222212122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

TULIO RODRIGUEZ CAMPOVERDE

GUILBERMINA EUDOCIA CASTILLO

GUAYAS 24/08/2017

24/08/2017

BEN 1206037

*[Handwritten signature]*



CIUDADANIA 0922968623

CAMPOVERDE CASTILLO XIMENA ALEXANDRA

EL DRO/HUAGUILLAS/HUAGUILLAS

18 JUNIO 1987

001- 0397 00370 F

EL DRO/ HUAGUILLAS

HUAGUILLAS

1987

*[Handwritten signature]*



004-0009

NUMERO

0922968623

CEDULA

CAMPOVERDE CASTILLO XIMENA

ALEXANDRA

GUAYAS

PROVINCIA

ROCAFUERTE

PARROQUIA

GUAYAS

CANTON

*[Handwritten signature]*

REPRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V33431141

ESTUDIANTE

ESTUDIANTE

EL ORO

EL ORO/PINAS-PINAS

12 JUNIO 1980

08/12/2003

08/12/2015

BEN 0119521



CIUDADANIA 210027908 - 8

CAMPOVERDE ENCALADA CARLOS SANTIAGO

EL ORO/PINAS-PINAS

12 JUNIO 1980

08/12/2003

08/12/2015

EL ORO/PINAS

1980

*Santiago Encalada*



ABC. JOSÉ R. ALARCON FRANCO  
 NOTARIO CUERPO INTERINO DE MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta 2007*

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

295-0004 NUMERO

210027908 CEDULA

CAMPOVERDE ENCALADA CARLOS

SANTIAGO

EL ORO

PROVINCIA

PINAS

PARROCIA

PINAS CANTON

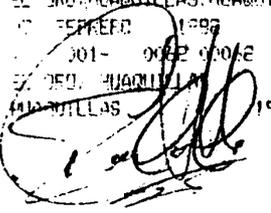
*[Signature]*

P. PRESIDENTE DE LA JONTA



ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 071936531-2  
 CAMPOVERDE CASTILLO RODRIGO DANIEL  
 EL ORO HUAGUILLAS HUAGUILLAS  
 CAMPOVERDE 1992  
 001- 0002 0002 M  
 EL ORO HUAGUILLAS  
 HUAGUILLAS 1992




ECUATORIANA\*\*\*\*\* 923431422  
 CASADO LEIDY PIEDRA GRANJA  
 SUPERIOR ING.CO. EMPRESARIALES  
 TULLIO CAMPOVERDE  
 GUILLERMINA CASTILLO  
 GUAYACUIL 26/04/2016  
 26/04/2016  
 1425804



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA  
 13 DE ABRIL DE 2007

185-0006 0703365312  
 NUMERO CEDULA  
 CAMPOVERDE CASTILLO RODRIGO  
 DANIEL  
 EL ORO  
 PROVINCIA  
 HUAGUILLAS  
 PARROQUIA



P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

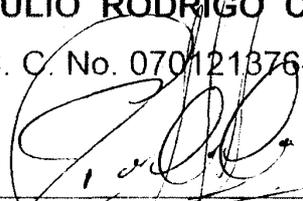
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO



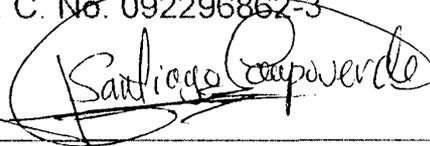
1 **Maldonado, Abogado, Mat. 168 – EL ORO.- HASTA**  
2 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a  
3 Escritura Pública para que surtan los efectos de  
4 Ley. Se observaron los preceptos legales que el  
5 caso requiere y leída que les fue a los comparecientes  
6 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y  
7 firman conmigo de todo lo que doy fe. -----

8   
9 \_\_\_\_\_  
10 **TULIO RODRIGO CAMPOVERDE ARMIJOS**

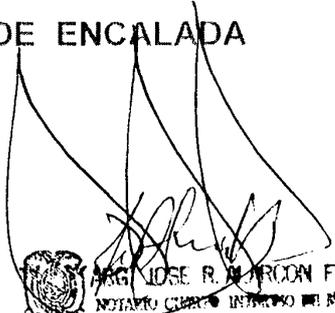
11 C. C. No. 070121376-1  
12   
13 \_\_\_\_\_  
14 **RODRIGO DANIEL CAMPOVERDE CASTILLO**

15 C. C. No. 0703365312  
16   
17 \_\_\_\_\_  
18 **MARCO TULIO CAMPOVERDE CASTILLO**

19 C. C. No. 092296467-1  
20   
21 \_\_\_\_\_  
22 **XIMENA ALEXANDRA CAMPOVERDE CASTILLO**

23 C. C. No. 092296862-3  
24   
25 \_\_\_\_\_  
26 **CARLOS SANTIAGO CAMPOVERDE ENCALADA**

27 C. C. No. 210027908-8  
28 \_\_\_\_\_

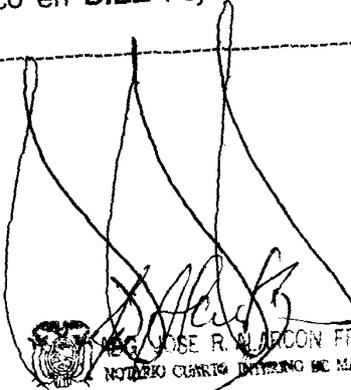
  
 **ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO**  
NOTARIO CUBERO INTERINO DE MACHALA

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO  
NOTARIO CUBERO INTERINO DE MACHALA

GO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**  
**CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico en **DIEZ** Fojas útiles en el  
lugar y fecha de su celebración.-----

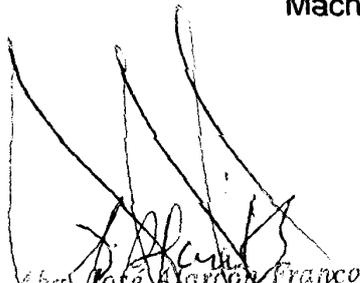
  
Abg. José R. Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTO INTERINO  
MACHALA - ECUADOR



  
Abg. José R. Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 07.M. DIC. 0244 de fecha 26 de Septiembre de 2007, dictada por el Ing. Com. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de la presente Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑIA ACOMEXSUR C. LTDA.**, otorgada ante mí, **AB. REYMUENDO JOSE ALARCON FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA**, el 17 de Septiembre de 2007.-

Machala, 28 de Septiembre de 2007

  
Abg. José Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTO INTERINO

**Registro de la Propiedad del Cantón HUAQUILLAS**  
19 de Octubre/Av. de la República y Tnte. Cordovéz

**Número de Repertorio: 918-2007**  
**Fecha de Repertorio: Lunes, 01 de Octubre**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN HUAQUILLAS,

**Certifica:**

Que, en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

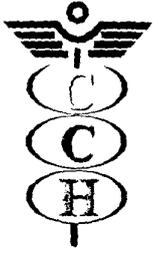
1.- Primero de Octubre de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 177 a 187 con el número de inscripción **36** celebrado entre: ([CAMPOVERDE ARMIJOS TULIO RODRIGO en calidad de ACCIONISTA], [CAMPOVERDE CASTILLO RODRIGO DANIEL en calidad de ACCIONISTA], [CAMPOVERDE CASTILLO MARCO TULIO en calidad de ACCIONISTA], [CAMPOVERDE CASTILLO XIMENA ALEXANDRA en calidad de ACCIONISTA], [CAMPOVERDE ENCALADA CARLOS SANTIAGO en calidad de ACCIONISTA]).

2.- Con fecha Primero de Octubre de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 188 a 191 con el número de inscripción **37** celebrado entre: ([COMPAÑIA ACOMEXSUR C. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [07.M.DIC.0244] de fecha [Veintiseis de Septiembre de Dos Mil Siete].



Firma del Registrador

*[Handwritten signature]*  
Abg. Víctor Reyes Ochoa  
REGISTRADOR



CÁMARA  
DE COMERCIO  
DE HUAQUILLAS

ESPECIE  
VALORADA  
\$ 1,00

Nº 0000174

*Impulsamos tu desarrollo*

**ING. FELIX SALAZAR FRANCO, PRESIDENTE DE  
CÁMARA DE COMERCIO DE HUAQUILLAS.**

## **CERTIFICA:**

Qué el Sr. **MARCO TULIO CAMPOVERDE CASTILLO**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. **092296467-1**, es Representante Legal de la **Compañía ACOMEXSUR C. LTDA.** La misma que está Activa y al día en el pago de sus cuotas mensuales con Afiliación **Nro. 0868** y Folio **Nro. 0435**, respectivamente, según consta en el Libro de Registros, que reposan en Archivo de Secretaría.

Lo Certifico.-

Huaquillas, 28 de septiembre del 2007.

  
Ing. Felix Salazar Franco  
**PRESIDENTE**

